REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	PAULA ALEJANDRA GIL GARCIA
Radicado No.	05001 31 03 011 2018 00306 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A.
Auto UV	784

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por resultar ajustada a los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia al poder que realiza la abogada **Liliana Ruiz Garcés** en cuanto al mandato conferido por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Empero, se le resalta a la profesional del derecho que la renuncia al poder tiene efectos sino transcurridos cinco (5) días luego de la comunicación que informa tal circunstancia al poderdante; artículo 76 *ídem*.

Se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A., a efectos de que designe un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal al interior del presente procedimiento ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JŲ∉Z

	ON POR ESTADOS VIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN O No el auto anterior.
Medellín,	de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
	NÁNDEZ IBARRA RETARIA

NLB